



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 152 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de mayo de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de mayo del 2024, en el Oficio N° 613-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT, con registro MAD: N° 9510490, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, mediante el Oficio N° 613-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT, de fecha 08 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9510490, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita se proyecte resolución de suspensión de ejecución de IARR CHANCAY LAMBAYEQUE, indicando lo siguiente: “(...) mediante la presente se solicita se proyecte la resolución de suspensión de plazo de ejecución de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, cabe precisar que en la documentación adjunta se encuentra el acta de suspensión y las causales sustentadas por la residencia y suspensión de la obra”. Indicándose a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de mayo del 2024, la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 039-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N° 2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 03 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9483706, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, remite la aprobación de suspensión temporal de obra, manifestando lo siguiente: “(...) hacerle llegar el INFORME N°007-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M., en atención a la Carta N° 38-2024-C.E.V.T./R.O., del Residente de Obra, donde alcanza la PRESENTACIÓN DE SUSTENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA, Habiéndose presentado la modificación del expediente Técnico el 29 de abril del 2024 y por la culminación de las Ordenes de servicios del personal clave: Supervisor de Obra, Residente de Obra y asistentes, de esta manera se da cumplimiento a la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Ejecución de obras por Administración Directa”.

Que, por medio del Informe N° 007-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma -Director de Competitividad Agraria, Informa sobre la suspensión temporal de Obra, asimismo, en el **Punto IV. ANÁLISIS:** “(...) Tal y como Residencia sustenta en su informe, habiéndose dado a conocer las causales por las que se realizó la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, el 29 de abril del 2024, y por el hecho que se ha culminado los contratos del personal clave (Supervisor de Obra, Residente de Obra y asistentes), se da por cumplimiento a la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca (...)”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 152 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de mayo de 2024.

Ante lo descrito arriba, **esta supervisión aprueba la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA**, puesto que se requiere de la aprobación del Expediente Técnico y de la contratación del personal clave para la continuidad de la ejecución”. Asimismo, en el **Punto V. CONCLUYE** que: “Ante lo descrito se aprueba la Suspensión Temporal de Obra, desde el día 03 de mayo de 2024 (...).”

Que, mediante la Carta N° 038-2024-C.E.V.T./R. O, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto- Supervisor de obra IOARR CHANCAY- LAMBAYEQUE, remite sustento de solicitud de suspensión de Obra, manifestando: “(...) alcanzar a su despacho la PRESENTACIÓN DEL SUSTENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA”, al respecto habiéndose presentado la modificación del expediente Técnico el 29 de abril del 2024 y por la culminación de las ordenes de servicios del personal clave: Supervisor de obra, Residente y asistentes, en este sentido en cumplimiento de la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, hasta que la Entidad comunique el reinicio una vez superado la causal”.

Que, a través del Informe N° 37-2024-C.E.V.T./R.O., emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Supervisor de Obra IOARR CHANCAY. LAMBAYEQUE- Ing Gilmer Alberto Llique Mondragon, sustenta la solicitud de suspensión de obra, siendo que en el **Punto II ANÁLISIS**, indica lo siguiente: “Con el procedente descrito en las causales, hechos y ocurrencias se pone en manifiesto que la cual por motivos que se presentó la modificación del expediente técnico el 29 de abril del 2024 y por la culminación de las ordenes de servicios del personal clave: Supervisor de Obra, Residente de Obra y asistentes, en este sentido en cumplimiento a la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, hasta que la Entidad comunique el reinicio una vez superado la causal”.

Ante la recomendación y conocedores, siendo muy importante la aprobación del Expediente Técnico modificado y el equipo técnico clave para la continuidad de la ejecución de la obra, se procede a presentar la solicitud de **Suspensión Temporalmente de la obra hasta la aprobación**. Asimismo, en el **Punto III, CONCLUYE que**: “Se ha demostrado la necesidad de solicitar la suspensión del plazo de ejecución, para cumplir con la ejecución de obra”, “De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una suspensión del plazo de ejecución, desde el día 03 de mayo del 2024, hasta que se solucione la causal” y “Se solicita a la supervisión aprobar la Suspensión Temporalmente de la Obra a fin de no perjudicar los plazos y presupuesto establecido”.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral I, **OBJETIVOS**, indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral II. **FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 respecto a las **paralizaciones de trabajados** establece lo siguiente: “El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 152 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de mayo de 2024.

- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*
- *Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.*
- ***Modificaciones al expediente técnico aprobado.***
- *Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados". (el énfasis es nuestro).*

Que, articulando la normativa precitada con lo solicitado, es de verse del **Informe N° 37-2024-C.E.V.T./R.O**, que el Residente de Obra, recomienda la suspensión del plazo de ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIA, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2514610, al Supervisor, por la causal de la modificación del Expediente Técnico el 29 de abril del 2024, asimismo por la culminación de las Ordenes de Servicio del personal clave, por lo que, mediante el **Informe N° 007-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M**, el Supervisor, aprueba la Suspensión Temporal de la Obra, desde el día 03 de mayo del 2024. En este sentido, la causal de la suspensión se subsume en el numeral 7.11.1 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”.

Que, en consecuencia, se debe emitir acto administrativo que apruebe la suspensión de plazo de ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIA, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2514610, desde el día 03 de mayo del 2024; en conformidad a lo Indicado en el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de mayo del 2024, el Informe N° 37-2024-C.E.V.T./R.O, emitido por el Residente de Obra- Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, el Informe N° 007-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M., emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra y al Oficio N°613-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de la Dirección de Competitividad Agraria.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)*”. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 152 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de mayo de 2024.

Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el Texto Único Ordenado de Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIA, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N.º 2514610, desde el día 03 de mayo del 2024; en conformidad a lo indicado en el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de mayo del 2024, el Informe N.º 37-2024-C.E.V.T./R.O, emitido por el Residente de Obra- Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, el Informe N.º 007-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M., emitido por el Ing. Gilmer Alberto Mondragón- Supervisor de Obra y al Oficio N.º 613-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscrito)
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR